NOTA DNCP/DNC N° 28896/2016

Asunción, 06 de octubre de 2016

Señor
Abog. Julián Patiño, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO 10/16 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO- 2do LLAMADO".-INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327613 EN FECHA 30/09/16 – ID N° 309343

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **sección II "Capacidad Técnica"**, indican que *"El oferente deberá presentar certificación del Fabricante para los técnicos encargados del servicio, como mínimo 15 técnicos certificados"* Al respecto, consultamos a la Convocante, si dicho requisito no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso. Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.** Además, considerar la misma observación para la **Sección III** y **Sección VII**.-

2. *En la* **sección II, apartado e) Criterio para desempate de ofertas**, solicitamos considerar lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2567/2016**, que dispone:

   "En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.
   a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)
   b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
   c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.
   En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.
   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

Abog. Nelda Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

3. En la **Sección III –Especificaciones Técnicas**, requieren "*CERTIFICACIONES: ISO, ENERGY STAR*". Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones. Recordamos lo que dispone el **Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.-**

4. En la **Sección III –Especificaciones Técnicas y Formulario N° 3 "Lista de Precios"**, observamos que la *"descripción del bien"* indicada, difiere con lo ingresado en el SICP. Solicitamos unificar.-

5. En la **Sección III – 2. Plan de Entregas**, solicitamos a la convocante indicar el/los lugares, dirección exacta, donde serán entregados los bienes, de manera a darle mayor información al oferente para la preparación de su oferta.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Maria Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lic. EMILCE GODOY
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.-